

ORDENANZA N°371/MLV

La Victoria, 20 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria virtual del 20 de mayo de 2021.

VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la acotada norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio -TIM-, y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza N°344/MLV se fijó la Tasa de Interés Moratorio -TIM- en uno por ciento (1.0%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de La Victoria, de acuerdo con el importe establecido por Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT;

Que, en este contexto, a través del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio –TIM- aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, mediante el Informe N°029-2021-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N°249-2021-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cual sustentan la Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de La Victoria, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia N°000044-2021/SUNAT;

Que, mediante el Informe N°176-2021-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio –TIM- el cual se detalla en el párrafo anterior; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del Memorándum N°458-2021-GM/MLV.

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 20 de mayo de 2021 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo único.- Fíjese la Tasa de Interés Moratorio –TIM- en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de La Victoria, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y sus Subgerencias, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Segunda.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, su difusión y publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Deróguese la Ordenanza N°344/MLV, que fijó la Tasa de Interés Moratorio –TIM- aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos que administra o recauda la Municipalidad de La Victoria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.




MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
.....
Jorge Arturo Andújar Moreno
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA
LA VICTORIA
.....
Luis Alberto Gutiérrez Salvatierra
ALCALDE



en Regímenes distintos al de la Ley N° 30057, señala que procede la elaboración de perfiles de puestos conforme a lo establecido en su Capítulo III y el Anexo N° 1 "Guía metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para Entidades Públicas, aplicable a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", para contratar únicamente a servidores bajo el régimen regulado por los Decretos Legislativos N° 728 y 1057, en aquellas Entidades Públicas que cuentan con resolución de inicio del proceso de implementación y aun no cuentan con Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE aprobado.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 293-2017-SERVIR/PE, de fecha 22 de diciembre del 2017, se declaró iniciado el proceso de implementación del nuevo Régimen del Servicio Civil en el Servicio de Parques de Lima - SERPAR;

Que, bajo ese contexto, la Subgerencia de Recursos Humanos con Informe N° D000309-2021-SERPAR LIMA-SGRH, comunica que en aras de continuar con la implementación de la mejora continua en la gestión de recursos humanos ha realizado acciones administrativas con la finalidad de aprobar los siguientes perfiles de puesto: i) Subgerente de Arborización y Servicios Externos, y ii) Subgerente de Abastecimiento, el mismo que alcanza debidamente visado de conformidad con el procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH;

Que, por su parte, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, mediante el Informe N° D000081-2021-SERPAR-LIMA-SGPM, emite opinión favorable, en relación a la verificación de la coherencia y alineamiento de los perfiles de puesto remitidos por la Sub Gerencia de Recursos Humanos con el Reglamento de Organización y Funciones - SERPAR LIMA (en adelante, ROF);

Que, sobre el particular, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, concordante con el literal m) del artículo 5° de la mencionada Directiva, establece que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; sobre esta base, en el caso de SERPAR, según el artículo 11° del ROF, la máxima autoridad administrativa es la Secretaria General y ejerce como Titular de la Entidad;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto que formalice la incorporación de los perfiles de puesto: i) Subgerente de Arborización y Servicios Externos y ii) Subgerente de Abastecimiento, en el Manual de Organización y Funciones, por lo cual deberá dejarse sin efecto la descripción contenida en el citado documento de gestión;

Con el visado de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1955 -MML; y la Directiva N° 004-2017-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos MPP", aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR, la incorporación de los Perfiles de Puesto de los siguientes cargos: i) Subgerente de Arborización y Servicios Externos, y ii) Subgerente de Abastecimiento, en el Manual de Organización y Funciones del SERPAR - LIMA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DEJAR SIN EFECTO, la descripción de los citados cargos señalados en el Manual de Organización y Funciones del SERPAR - LIMA, correspondiente a los perfiles de puesto, incorporados en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Asimismo, la presente Resolución y su anexo será publicado en el Portal Institucional (www.serpar.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA MONICA ESPICHE ELIAS
Secretaria General
Servicio de Parques de Lima - SERPAR

1957963-1



Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de La Victoria

ORDENANZA N° 371/MLV

La Victoria, 20 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria virtual del 20 de mayo de 2021.

VISTO: el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Planificación, Presupuesto y Asuntos Legales; y de Servicios de Administración Tributaria y de Desarrollo Económico;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la acotada norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona;

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley; lo que se condice con lo previsto en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, y el artículo 74° de la Constitución Política;

Que, según el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos establecidos en el artículo 29° del mismo Código, devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio -TIM-, y que la SUNAT fijará la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo, precisándose que en los casos de los tributos administrados por los gobiernos locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT;

Que, mediante Ordenanza N°344/MLV se fijó la Tasa de Interés Moratorio -TIM- en uno por ciento (1.0%) mensual, aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de La Victoria, de acuerdo con el importe

establecido por Resolución de Superintendencia N° 066-2020/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria- SUNAT;

Que, en este contexto, a través del artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria fijó en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio -TIM- aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, mediante el Informe N° 029-2021-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y el Informe N° 249-2021-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cual sustentan la Ordenanza que fija la tasa de interés moratorio aplicable a los tributos impagos administrados y/o recaudados por la Municipalidad de La Victoria, en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, el cual no es mayor al importe establecido por la SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT;

Que, mediante el Informe N° 176-2021-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio -TIM- el cual se detalla en el párrafo anterior; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal a través del Memorándum N° 458-2021-GM/MLV.

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 20 de mayo de 2021 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO APLICABLE A DEUDAS TRIBUTARIAS ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Artículo Único.- Fijese la Tasa de Interés Moratorio -TIM- en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, aplicable a las deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad de La Victoria, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y sus Subgerencias, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias.

Segunda.- Encargar a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y a la Gerente de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, su difusión y publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única.- Deróguese la Ordenanza N° 344/MLV, que fijó la Tasa de Interés Moratorio -TIM- aplicable a deudas tributarias en moneda nacional correspondientes a tributos que administra o recauda la Municipalidad de La Victoria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA
Alcalde

1957699-1

Aprueban la creación del Órgano Desconcentrado - "Gerencia de Red Integrada de Salud", y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja.

ORDENANZA N° 662-MSB

San Borja, 27 de mayo de 2021

EL ALCALDE DE SAN BORJA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; en la XI-2021 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha de 27 de mayo de 2021, el Dictamen N° 018-2021-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 018-2021-MSB-CER de la Comisión de Economía y Rentas y el Dictamen N° 002-2021-MSB-CDH de la Comisión de Desarrollo Humano; sobre la propuesta de creación del Órgano Desconcentrado denominado "Gerencia de Red Integrada de Salud" y modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Borja, aprobado con Ordenanza N° 621-MSB; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal conforme a la competencia establecida en el numeral 8. del artículo 9° de la norma antes citada, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que, entre otros, se logre una mejor atención a la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y sus modificatorias, se aprueban los "Lineamientos para la Organización de Estado", a través del cual se regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, asimismo, el artículo 43° de los Lineamientos antes señalados, dispone que el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad. Contiene las competencias y funciones generales de la entidad; las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que, el literal a) y b) del numeral 46.1 del artículo 46° de los referidos Lineamientos, señalan supuestos de modificación de la estructura orgánica, que para ello se requiere la aprobación o modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces es la responsable de la propuesta de ROF y de elaborar el informe técnico que lo sustenta, el mismo que debe estar conforme con lo dispuesto en el artículo 47° de los citados Lineamientos;

Que, a través de la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, se aprobaron